



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de marzo de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Política Institucional y Relaciones Internacionales**

**03.06.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación educativa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a once de marzo de dos mil veinte.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
E IGUALDAD

CENTRO DE ESTUDIOS  
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA  
ENTRE  
La UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA A TRAVÉS DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA  
Y  
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES**

**En Madrid, a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Yolanda Gómez Sánchez en nombre y representación de Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, en adelante CEPC, con CIF Q2811010D, en su calidad de Director General según nombramiento conferido por Real Decreto 298/2012, de 27 de enero, y del Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**I.-**

**Fines de la UNED**

Que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos. En concreto la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UNED tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

**II.-**

**Fines de CEPC**

Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia Relaciones con las Cortes e Igualdad, por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, y que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, así como el desarrollo de ciclos y congresos especializados en las materias citadas.

LAS PARTES, la UNED a través de su Facultad de Ciencias Políticas y Sociología y el CEPC, por acuerdo mutuo y en total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre Instituciones Científicas y con el fin de formalizar las relaciones científicas, educativas y de superación, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del trabajo científico-técnico, acuerdan establecer un Convenio Específico de Cooperación y proyectan las Consideraciones siguientes:

### **CONSIDERANDO**

Que LAS PARTES se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, científico y cultural.

Que LAS PARTES desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual su colaboración resulta muy eficaz.

Que LAS PARTES, al efecto de regular y definir el marco de colaboración entre ambas, suscriben ahora el presente convenio, con el propósito de ofrecer a sus miembros, los beneficios de un intercambio institucional, y por ello

### **ACUERDAN**

firmar el presente Convenio de cooperación científica en los términos especificados en las cláusulas que siguen:

1. Previo el registro precedente, los alumnos de Máster y Doctorado, así como el Personal Docente e Investigador (PDI) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UNED podrán utilizar los servicios de la Biblioteca del CEPC, y recibir asistencia del Área de Documentación, Biblioteca y Archivo del CEPC en la consulta de bibliografía y otro tipo de fuentes externas en las que localizar información sobre temas de su interés (siempre que dichos temas estén relacionados con materias propias de la especialización del Centro).

Los alumnos de Máster y Doctorado, así como el PDI de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UNED podrán hacer uso de las salas de trabajo, incluida la sala de lectura y la sala García Pelayo. Igualmente, ambos colectivos estarán habilitados para disfrutar no solo de la consulta de fondos, sino también del préstamo domiciliario de sus fondos.

En cuanto al régimen de préstamo domiciliario, con las excepciones establecidas en el Reglamento de préstamo de la Biblioteca del CEPC, será de 2 documentos durante un período de 7 días, renovable por otros 7 siempre que el documento no haya sido solicitado por otro usuario.

En el caso de los alumnos de Máster y Doctorado será necesario contar con una carta del Decano/a de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UNED que acredite que la persona que accede a los fondos y al préstamo domiciliario es un estudiante de un Máster o programa de Doctorado específico vinculado a dicha facultad. El PDI de la UNED deberá acreditarse con su tarjeta de personal de la UNED y con su Documento Nacional de Identidad.

2. Previa temprana solicitud, y sujeta a la aprobación del CEPC, el Personal Docente e Investigador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología podrá disponer de la Sala de Conferencias del edificio que ocupa el CEPC, para la realización de conferencias, seminarios y presentaciones de libros, siempre que se aborden temáticas de interés para el CEPC. En el desarrollo de los mismos el CEPC aprueba que los servicios técnicos y de comunicación

de la UNED puedan acceder a las instalaciones del CEPC para realizar grabaciones y otras acciones de difusión de los actos celebrados.

3. Igualmente, previa temprana solicitud, y sujeta a la aprobación del CEPC, el Personal Docente e Investigador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología podrá disponer de la Sala de Juntas del edificio que ocupa el CEPC, para la realización de reuniones de trabajo de grupos de investigación, seminarios y otros actos académicos, siempre que se aborden temáticas de interés para el CEPC.
4. La de la UNED y su Facultad de Ciencias Políticas y Sociología y el CEPC manifiestan su interés en desarrollar acciones de cooperación científicas en formato de cofinanciación, tales como conferencias, jornadas y seminarios de divulgación científica. Para el desarrollo de los cuales se firmarán convenios específicos detallando la contribución económica y de dotaciones que cada institución dedica.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS, TRANSPARENCIA E IMAGEN CORPORATIVA.**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Este Convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Ambas Instituciones autoriza a la entidad colaboradora a hacer uso de su logotipo exclusivamente para las acciones objeto de este convenio.

### **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

El presente convenio deroga los convenios de prácticas suscritos con anterioridad con la misma entidad.

### **TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio de colaboración podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por finalización del periodo de vigencia del convenio.
2. Por no realizarse las prácticas objeto del presente convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
4. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio, si este incumplimiento o estas irregularidades no se subsanasen en el plazo de 7 días desde la notificación por escrito de dicho incumplimiento por la otra parte.
5. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

#### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, de carácter paritario y de naturaleza científica, integrada por un miembro designado por el CEPC y otro por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UNED, que velará por eficacia del mismo y para garantizar su cumplimiento. Esta Comisión se reunirá cuando ambas partes lo estimen conveniente.

#### **QUINTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo correspondiente.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

En Madrid, a ..... de ..... de 2020, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

**Por la UNED**

**POR EL CEPC**

D. Ricardo Mairal Usón

D<sup>a</sup>. Yolanda Gómez Sánchez

**RECTOR**

**DIRECTORA**

**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA DE LA UNED**

D. Gustavo Palomares Lerma

**DECANO**